

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN No 2018-00088-01
AUTO TRÁMITE

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Revisado el expediente remitido de manera virtual al correo institucional de este despacho con el fin de surtir el recurso de alzada de la sentencia de primera instancia, se puede observar que el mismo no cumple con el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Valle del Cauca – mediante Circular N° CSJVAC20-26 del 13 de julio de 2020, por lo anterior se ordena su devolución al juzgado de origen para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí para lo de su cargo, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez se subsane la deficiencia anotada, envíese nuevamente el expediente a la Oficina Judicial – Reparto - para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ada4d21773bea46ef7970cd3c7223bd61c83799247483fc0c4d3ea58c2543b8

Documento generado en 18/11/2020 04:43:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>